JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01476-00

Como quiera que el pagaré escaneado allegado como base del recaudo, - **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio en original**- reúne las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709 *ejúsdem*, se desprende que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS -COOMINOBRAS** y en contra de **LUIS CARLOS URREA ROMERO,** por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de $1.458.891,oo por concepto de capital acelerado e insoluto de la obligación del pagaré número 19002693 base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde el 31 de agosto de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCE al doctor **EDWIN ELIECER LOPEZ HOSTOS** como endosatario en procuración de la demandante.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01476-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-748313 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá -Zona Centro-.

Por secretaría ofíciese a la precitada entidad.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5d3be0b3571a1f415b0890cf33d28742ea29
6c37906bc8e9b097c1015a6ee83f

Documento generado en 14/02/2021 06:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica